

INFORME DE COMPETENCIA DE PROPUESTAS CIUDADANAS

FECHA: NOVIEMBRE DE 2017

NÚMERO DE PROPUESTA: MAD-2017-01-15290/ MAD-2017-02-16182

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: 18 ENERO 2017/14 FEBRERO 2017

TEXTO DE LA PROPUESTA: Los barrios están muy sucios por culpa de la mala educación de muchas de las personas con animales, en especial de perros.//

Ya que el civismo no funciona en muchos casos y entiendo que el animal tiene una necesidad y el dueño un obligación que se incumple, propongo una ordenanza con una multa pero no simbólica.

NÚMERO DE APOYOS: 7612 APOYOS / 4954 APOYOS

ORDEN EN EL RANKING DE LAS MÁS APOYADAS: PRIMERA 2017 /QUINTA 2017

¿HA ALCANZADO EL 1%? NO / NO

INFORME JURÍDICO DE COMPETENCIA:

La actual Ordenanza Municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos, regula en su Art. 21 que las personas que lleven animales de cualquier especie serán responsables de cualquier acción de los mismos que ocasione suciedad en las vías y espacios públicos, así como en los parques y demás zonas verdes, siendo responsable subsidiario quién sea titular del animal.

Continúa la citada norma especificando que cuando las deyecciones de los perros u otros animales queden depositadas en la vía pública, espacios públicos, o en los parques y demás zonas verdes, la persona que lleve el animal está obligada a proceder a su recogida y limpieza inmediata, así como a su depósito en los lugares destinados al efecto. Quedan eximidos del cumplimiento de esta obligación las personas invidentes que sean titulares de perros guía.

En concreto, el Art 87.1 de esta Ordenanza, establece como sanción leve, incumplir la obligación de recogida y limpieza inmediata de las deyecciones de perros u otros animales y demás obligaciones en relación con animales domésticos, que será sancionada con una multa de hasta 750 euros. También se prevé que, de conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, sustituir la sanción económica por trabajos en beneficio de la comunidad, la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad desensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Madrid tiene competencia en la materia, bien haciendo cumplir las disposiciones previstas o incluso modificando la ordenanza mencionada para incrementar las sanciones establecidas.
